

Ente fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-42-RFPF-2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los Recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 25,020,930.93
Muestra auditada:	\$ 19,048,060.29
Representatividad de la muestra:	76.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que la Contraloría Interna ha implementado una serie de acciones que benefician a la administración en cuanto a la presentación de la información pública que debe ser proporcionada a la ciudadanía con respecto a ejercicios anteriores, se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley emitidas por la Auditoría Superior, Contraloría General y de la Función Pública. En esta oportunidad la contraloría interna hace el compromiso de tener una mejora continua en la transparencia y rendición de cuentas para el ejercicio 2019. Anexa copia de la cédula profesional del Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no anexó evidencia de las acciones realizadas para implementar el Control Interno; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$72,615,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$59,351,380.00 determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$13,263,620.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6/09/19, que se realizó el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 y con base a ese proyecto su presupuesto de Egresos, ambos por 59,351,380.00, pero el Congreso del Estado publicó el presupuesto de ingresos del ejercicio anterior (2017) por un importe de \$74,465,000.00 mismo que se registró como asiento inicial presupuestal, y el presupuesto de egresos aprobado y publicado en el periódico oficial fue de \$59,351,380.00 por lo cual también fue el registro oficial que se realizó en la contabilidad presupuestal. Sin embargo, en acta de cabildo de fecha 30 de septiembre se aprobaron los ajustes presupuestales, dejando un presupuesto tanto de ingresos como de egresos de \$60,410,364.31 proyectado a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo S.L.P., realizó los ajustes presupuestales correspondientes al 30 de septiembre de 2018, aprobado en sesión extraordinaria número 025/2018, pero a pesar de haber hecho sus modificaciones, en sus registros contables se determinó una diferencia de \$23,600.00, porque el presupuesto de egresos estimados es mayor a su presupuesto de ingresos estimados; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$23,600.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó acta de cabildo número 25/2018 sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2018 en el que aprueban la modificación de su presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó acta de cabildo número 25/2018 sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2018 en el que aprueban la modificación de su presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2018, sin embargo, entre el presupuesto de ingresos modificado contra el egreso modificado hay una diferencia de \$23,600.00; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos modificado del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos modificados.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios, se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

7. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que utilizó una cuenta bancaria para cada recurso, ya sea para los recursos de las Participaciones Federales y para los Recursos Fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., utilizó una cuenta bancaria para cada recurso, ya sea para los recursos de las Participaciones Federales y para los Recursos Fiscales, sin embargo, se constató que los Recursos Fiscales son traspasados a la cuenta de Participaciones Federales, razón por la cual la cuenta ya no es específica; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2018, en una cuenta que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

8. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

9. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria productiva.

Ingresos

10. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

11. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó sus registros contables y presupuestales por fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó sus registros contables por fuente de financiamiento; sin embargo en tesorería se manejaron dos cuentas una para el registro de Participaciones Federales y una para Recursos Fiscales efectuando traspasos a la cuenta de Participaciones Federales mezclándose los recursos por lo que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuente de financiamiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento.

12. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó el reporte Analítico Mensual de ingresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manejó dos cuentas, una para el registro de Participaciones Federales y una para Recursos Fiscales efectuando traspasos a la cuenta de Participaciones Federales mezclándose los recursos, dejando de ser específica, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Servicios personales

13. Se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios referente a los meses de enero a septiembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$425,835.58, los cuales, a la fecha de la revisión al 31 de marzo de 2019, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria SAT.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que el municipio contaba con un presupuesto muy reducido y con necesidades sociales muy altas, por lo que el recurso fue aplicado para subsanar dichas necesidades de la población, no contando con el recurso suficiente para poder llevar a cabo el pago de las contribuciones federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios referente a los meses de enero a septiembre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por \$425,835.58 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 58/100 M.N.).

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enteraron al Servicio de Administración Tributaria SAT, el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios referente a los meses de enero a septiembre de 2018.

14. Se constató que el municipio de una muestra de 78 Comprobantes de Nómina, no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presenta disco compacto referente a los recibos timbrados correspondientes a las nóminas de enero a septiembre de 2018.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que no remitió los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de su personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó disco compacto referente a los recibos timbrados correspondientes a las nóminas de enero a septiembre de 2018, sin embargo, el municipio no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los meses de octubre a diciembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de su personal en los meses de octubre a diciembre de 2018.

15. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que realizó pagos por los meses de enero, febrero y marzo de 2018, con los cheques número 1188, 1189 y 1190 de fecha 28 de mayo de 2018, de la cuenta de Tesorería, quedando pendiente los meses de abril a septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó los pagos del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a marzo de 2018, quedando pendiente por pagar los meses de abril a septiembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de abril a septiembre de 2018.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no pagaron a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de enero a septiembre 2018.

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente de enero a septiembre de 2018.

17. Se constató que las nóminas de la muestra de auditoría se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 respectivamente, que de los meses de enero a diciembre por error administrativo involuntario se omitió el sello de operado con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no canceló con la leyenda de "operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de nóminas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

18. Se verificó que de las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018, no registraron contablemente las deducciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos en los meses de octubre a diciembre de 2018 en el que descontaron el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de las nóminas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6/09/19, que se realizará el ajuste contable correspondiente en la contabilidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no registró contablemente las deducciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos en los meses de octubre a diciembre de 2018 en el que descontaron el Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de las nóminas, además no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria SAT; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que retuvo Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no registró y no enteró Servicio de Administración Tributaria SAT.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que retuvo Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no registró y no enteró Servicio de Administración Tributaria SAT.

19. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de octubre a diciembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que se realizará el ajuste contable correspondientes en la contabilidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de octubre a diciembre 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de octubre a diciembre 2018.

20. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el período de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que debido a las condiciones económicas no han podido realizar el pago por los meses de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el período de octubre a diciembre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre a diciembre de 2018.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el período de octubre a diciembre de 2018.

21. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

22. Se verificó que el Tesorero Municipal Administración 2018-2021, no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 un importe de \$64,030.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que el decreto 554 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí de fecha de última reforma el 1 de octubre de 2018, párrafo 28, en el que establece que el Tesorero Municipal deberá ser profesionista en las ramas de contaduría pública y administración en los municipios que cuenten con más de cuarenta mil habitantes, por lo anterior expuesto, respetuosamente me permito solicitar la reconsideración a la observación y apercibimiento hecho al suscrito debido a que nuestro municipio no encuadra en el criterio establecido y con estricto respeto al derecho a no ser discriminado para ocupar el puesto de Tesorero Municipal, además participó y acreditó el Curso de Certificación de Funcionarios Públicos Municipales, en la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Huasteca de la UASLP.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no proporcionó evidencia documental que compruebe el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$64,030.00 (sesenta y cuatro mil pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, integrados por el pago de sueldo aguinaldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre 2018 a funcionario que no reunió el perfil establecido en la normatividad vigente en 2018, para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

23. Se verificó que el Tesorero Municipal Administración 2015-2018, no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre 2018 un importe de \$243,589.82.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó copia de oficio número 134/2016 presentado al Congreso del Estado solicitando la autorización para que el Tesorero Municipal pudiera fungir como tal, incluyendo en el mismo la justificación correspondiente, además anexan copia de una constancia otorgada por la Universidad Tangamanga en colaboración con la Coordinación Estatal para el fortalecimiento Institucional de los Municipios por haber demostrado la capacidad profesional para ejercer la función de Tesorero Municipal conforme lo señala el reglamento de certificación de Servidores Públicos Municipales, así como copia de un diploma sobre el diplomado virtual de contabilidad gubernamental, por lo cual se demuestra que se tiene la capacidad técnica para llevar a cabo las funciones que les marcaba la legislación vigente en su momento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no presentó evidencia documental para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre 2018 un importe de \$243,589.82; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$243,589.82 (doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre 2018, a

funcionario que no reunió el perfil para desempeñar el cargo de Tesorero Municipal, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

24. Se verificó que la Contralora Municipal Administración 2015-2018 no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Contralor Municipal, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre de 2018 un importe de \$243,589.82.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó ante el Congreso del Estado un oficio de fecha 28 de enero número 141/2016 en el que se solicita la autorización para que la Contralora Municipal pudiera fungir como tal, incluyendo en el mismo la justificación correspondiente, también anexan copia de una constancia otorgada por la Universidad Tangamanga en colaboración con la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios por haber demostrado la capacidad profesional para ejercer la función de Contralor Municipal conforme lo señala el reglamento de certificación de servidores públicos municipales, así como copia de un diploma referente al Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental, por lo cual se demuestra que se tiene la capacidad técnica para llevar acabo las funciones que les marcaba la legislación vigente en su momento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no proporcionó documentación que acredite el grado de estudios, para constatar el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Contralor Municipal de la administración 2015-2018, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre de 2018 un importe de \$243,589.82; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$243,589.82 (doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N, más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de sueldo, aguinaldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre de 2018, a funcionario que no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Contralor Municipal, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

25. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

26. Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el municipio no realizó contrataciones da empleados eventuales.

27. Se verificó con la inspección física de 78 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

28. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante los meses de enero a septiembre, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de \$171,615.51.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que el municipio contaba con un presupuesto muy reducido y con necesidades sociales muy altas, por lo que el recurso fue aplicado para subsanar dichas necesidades de la población, no contando por tal motivo con el recurso suficiente para poder llevar a cabo el pago de las contribuciones federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante los meses de enero a septiembre, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un importe de \$171,615.51; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2018 por \$171,615.50 (ciento setenta y un mil seiscientos quince pesos 50/100 M.N.).

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante los meses de enero a septiembre por un importe de \$171,615.50, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

29. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo en los meses de octubre a diciembre 2018, las cuales no fueron registradas ni enteradas oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); por un importe de \$53,364.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que la administración ha realizado los pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, tratando de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales ante el SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo en los meses de octubre a diciembre 2018, pero contablemente no fueron registradas, entonces no se constató que los pagos sean por el total de las deducciones; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018 por \$53,364.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo durante los meses de octubre a diciembre 2018 por un importe de \$53,364.00, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

30. Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018, por un monto de \$150,460.54 de enero a septiembre 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que no presentó pruebas documentales referente a este resultado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., pagó dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018, por un monto de \$150,460.54 de enero a septiembre 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$150,460.54 (ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 54/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales, por concepto de pago de dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018.

31. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

32. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$17,909.96 de las erogaciones realizadas del rubro de Materiales y Suministros por concepto refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, pagadas mediante cheque número 4298, póliza C01508 de fecha 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó factura D84C9 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., comprobó mediante póliza, factura D84C9 y documentación justificativa un importe de \$17,909.96; por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

34. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 Y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que por error administrativo involuntario no se realizó la cancelación con la leyenda de "Operado", identificando la fuente de financiamiento de las erogaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 las erogaciones del rubro de Materiales y Suministros; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

35. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Se constató que los Servicios Generales de la muestra de auditoría se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que por error administrativo involuntario no se realizó la cancelación identificando la fuente de financiamiento de las erogaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

39. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$72,361.08 de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por conceptos de refacciones y publicidad, pagadas mediante póliza contable número C01524 y C01341 de fecha 10 de septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó factura número 8816E, 402E7 y AD44B de fecha 11 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., comprobó mediante factura número 8816E, 402E7 y AD44B de fecha 11 de septiembre de 2018 un importe de \$53,400.00, sin embargo, no proporcionó comprobantes por un importe de \$18,961.08, de la póliza de egreso C01524 de fecha 28 de diciembre de 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,961.08 (dieciocho mil novecientos sesenta un pesos 08/100 M.N.) por el pago de erogaciones sin comprobante del rubro de Servicios Generales, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Se verificó que, de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de contratación de grupos musicales, no estuvieron debidamente justificadas por un importe de \$408,200.01 pagadas mediante cheques número 1231, 1424 y 1531 de fechas 12/06/2018, 5/09/2018 y 19/09/2018, además se giró compulsal al proveedor vía correo certificado con acuse de recibido señalándose por parte del Servicio Postal Mexicano como causa de devolución "Desconocido en el domicilio que cita".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que dichas erogaciones fueron debidamente comprobadas con las facturas 471, 515 y 517 las cuales se encuentran vigentes en el SAT. Anexan copia de la Constancia de Situación Fiscal, copia del Acta Constitutiva de la Sociedad, copia del Instituto Nacional Electoral, carta compromiso en donde se compromete a comparecer para subsanar las observaciones realizadas, copia de facturas número 126D5, C696C y C327F de fecha 05 de septiembre, 29 de mayo y 20 de septiembre de 2018 respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., comprobó mediante factura número 126D5, C696C y C327F de fecha 05 de septiembre, 29 de mayo y 20 de septiembre de 2018 respectivamente un importe de \$408,200.01, anexan copia de la Constancia de Situación Fiscal, copia del Acta Constitutiva de la Sociedad, copia del Instituto Nacional Electoral, carta compromiso en donde se compromete a comparecer para subsanar las observaciones realizadas; sin embargo se giró compulsal al proveedor vía correo certificado con acuse de recibido señalándose por parte del Servicio Postal Mexicano como causa de devolución "Desconocido en el domicilio que cita"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-03-007 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a la persona moral Sistema Comercial 377, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se le giró compulsas por parte de este ente fiscalizador, vía correo certificado con acuse de recibido señalándose por parte del Servicio Postal Mexicano como causa de devolución "Desconocido en el domicilio que cita".

41. Se verificó que de la muestra seleccionada de contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, por \$443,385.60, se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

42. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

43. Se verificó que, de las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28", sin embargo, no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que por error administrativo involuntario no se realizó la cancelación identificando la fuente de financiamiento de las erogaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

44. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

45. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$36,162.00 de las erogaciones realizadas del rubro de Transferencias por concepto de despensas para estímulos a la educación, pagadas mediante cheques número 324, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que presentó factura número A2EF1 de fecha 13 de noviembre de 2018 y copia de las actas de nacimiento de los beneficiarios, copia de CURP, fotografías y reporte de evaluación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., comprobó mediante factura número A2EF1 de fecha 13 de noviembre de 2018, copia de las actas de nacimiento de los beneficiarios, copia de CURP, fotografías y reporte de evaluación, un importe de \$36,162.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

46. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, están soportados con las facturas de las adquisiciones.

47. Se verificó que de las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, referente al mobiliario y equipo de oficina, y el software, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

48. Se verificó que de las erogaciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que, si elaboraron los resguardos respectivos de las adquisiciones, sin embargo, no se realizó la conciliación con registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., anexó los resguardos respectivos de las adquisiciones, sin embargo, no realizó la conciliación con sus registros contables; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar sus adquisiciones con los registros contables.

Análisis de la información financiera

49. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Cobrar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

50. Se verificó que, de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,048,617.26, por concepto de Subsidio al Empleo, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que debido a que no se realizó el pago de los impuestos por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenidos a los trabajadores en el periodo de enero a septiembre, por consecuencia no registró movimientos en el saldo de las Cuentas por Cobrar por concepto de Subsidio al Empleo, por lo anterior se está buscando un Convenio con el SAT para ver la posibilidad de realizar dicho entero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no realizó movimientos en el saldo de Cuentas por Cobrar, subcuenta Subsidio al Empleo por un importe de \$2,048,617.26, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

51. Se verificó que de la revisión del Estado de Situación Financiera, de la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$13,217,765.31; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que anexan pólizas de diario número D00039, D00038, D00036 y D00035 de fecha 30 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo S.L.P., S.L.P., registró las pólizas de diario número D00039, D00038, D00036 y D00035 de fecha 30 de septiembre de 2018, quedando un saldo pendiente por transferir al 31 de diciembre de 2018 de \$13,217,765.31, este saldo incluye ejercicios anteriores y del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras de dominio público a los gastos del periodo para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

52. Se constató que, de la revisión del Estado de Situación Financiera, de la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$474,593.84; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó copias de pólizas de diario número D00039, D00038, D00036 y D00035 de fecha 30 de septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo S.L.P., S.L.P., registró las pólizas de diario número D00039, D00038, D00036 y D00035 de fecha 30 de septiembre de 2018, quedando un saldo pendiente por transferir al 31 de diciembre de 2018 de \$474,593.84, este saldo incluye ejercicios anteriores y del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de la cuenta de Construcciones en Proceso en bienes de dominio privado al 31 de diciembre de 2018 se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores.

53. Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

54. Se verificó que, de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$4,091,765.69, correspondiente al Impuesto sobre la Renta del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que no hubo movimientos durante el periodo de enero a septiembre 2018 porque el municipio no contaba con los recursos para el pago de los impuestos federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas por pagar, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

55. Se constató que el municipio no destinó hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P., manifestó mediante oficio número 0377/PM/2019 y 0378/PM/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 que no ejercieron recursos para el pago de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no destinó el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-42-RFPF-2018-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

56. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 30 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 7 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 720,631.26

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$19,048,060.29 que representó el 76.1% de los \$25,020,930.93 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/AAF/AMO

Versión Pública